

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 028/2019- (846) - Año XXX

Allen, 19 de Diciembre de 2.019

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 099/19 C.D.

Resolución Municipal Nº 2143/19 (17-12-19) PEM

RECONOCE como Ocupante de la N.C. 04-1-B-289A-01A-F000, ubicado en calles Arroyo de la Ventana y Lago Mascardi a Adrián Maureira.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 101/19 C.D.

Resolución Municipal Nº 2144/19 (17-12-19) PEM

AUTORIZA a Susana Beatriz Da Silva a transferir la Licencia de Taxi Nº 20, a favor de su hijo Leonardo Rubén Duarte.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 102/19 C.D.

Resolución Municipal Nº 2145/19 (17-12-19) PEM

CONDONA la deuda existente en concepto de Tasas Retributivas a la NC 04-1-C-484-06-F000.

EXIME el pago en concepto de Tasas Retributivas a la N.C. 04-1-C-484-06-F000, hasta el 6^{to}. Bimestre inclusive.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 103/19 C.D.

Resolución Municipal Nº 2146/19 (17-12-19) PEM

DA DE BAJA como Bien Privado Municipal a las parcelas designadas catastralmente como: 04-1-N-035-05 y 04-1-N-035-16.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 099/2019 - CD

Allen, 28 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Adrián Maureira - DNI 8.119.418; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ser reconocido como ocupante del lote N.C. 04-1-B-289A-01A-F000

DA DE ALTA como bien público municipal, a los inmuebles nombrados en el Artículo 1º.

AFECTA los mismos a calle pública.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 104/19 C.D.

Resolución Municipal Nº 2147/19 (17-12-19) PEM

DEROGA las Ordenanzas Municipales Nº 010/70, Nº 124/05.C.D. y Nº 103/07.C.D.

ESTABLECE que toda persona que manipule alimentos, según lo establece el CAA, debe tener Libreta Sanitaria actualizada. Y reglamenta lo referido a la misma.

ANEXOS: Paginas 06-07-08 del presente BOM

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 105/19 C.D.

Resolución Municipal Nº 2148/19 (17-12-19) PEM

INSISTE en la sanción de la Ordenanza Municipal Nº 087/19.C.D

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 087/19 C.D.

Insistencia

AUTORIZA a Alicia Basaúl, a la venta de la Licencia de Taxi Nº 109.

ubicada en Arroyo de la Ventana y Lago Mascardi del Barrio Colonizadora del Sud;

Que de acuerdo al informe de la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo Municipal, registra como ocupante del lote N.C. 04-1-B-289A-01A-F000 al Sr. Adrián Maureira, según relevamiento municipal;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, según consta en Acta Nº 132/19 de la Comisión de Gobierno;

Que el Sr. Adrián Maureira se encuentra registrado como encargado de pago del Lote N.C. 04-1-B-289A-01A-F000;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 28-11-19, según consta en Acta N° 1331, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE como Ocupante de la N.C. 04-1-B-289A-01A-F000, ubicado en calles Arroyo de la Ventana y Lago Mascardi del Barrio Colonizadora del Sud al Sr. Adrián Maureira – DNI 8.119.418, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 099/2019 - CD

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-
Resolución Municipal N° 2143/19 (17-12-19) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 101/2019 - CD

Allen, 28 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Susana Beatriz Da Silva - DNI 11.861.755; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita por vía de excepción se le autorice a transferir la Licencia de Taxi N° 20, a su hijo Leonardo Rubén Duarte – DNI 28.155.457;

Que el Artículo 64° punto 4) de la Ordenanza Municipal N° 069/94.C.D, modificado por Ordenanza Municipal N° 112/17.C.D., establece: "Quien adquiera por transferencia o concurso una licencia no podrá transferirla nuevamente antes de los tres (3) años de explotación, y a dichos fines sólo podrá incorporar una unidad automotor con una antigüedad de hasta tres (3) años";

Que la Sra. Da Silva se encuentra enferma, por lo que solicita por vía de excepción a la normativa vigente, se transfiera la Licencia de Taxi a nombre de su hijo, obrando en Expediente legislativo la documentación pertinente;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo petitionado, según consta en Acta N° 132/19 de la Comisión de Gobierno;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 28-11-19, según consta en Acta N° 1331, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a la Sra. Susana Beatriz Da Silva - DNI 11.861.755, a transferir la Licencia de Taxi N° 20, a favor de su hijo Leonardo Rubén Duarte – DNI 28.155.457, por vía de excepción a las normativas en vigencia y por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 101/2019 - CD

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-
Resolución Municipal N° 2144/19 (17-12-19) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 102/2019 - CD

Allen, 28 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Elba Berdugo - DNI 12.407.209; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita condonación de la deuda en concepto de Tasas Retributivas de la N.C. 04-1-C-484-06-F000, ubicado en calle Aristóbulo del Valle 513;

Que la Sra. Berdugo manifiesta que los mismos se encuentran a nombre de su madre, Roco Cristina, ya fallecida, y son elevados, por lo cual no puede abonar dicho importe, debido a que cuenta solamente con el ingreso de su trabajo por hora, lo que le impide acogerse a beneficios establecidos en normativas legales en vigencia;

Que la Sra. Berdugo presenta una discapacidad, por lo cual se halla encuadrada en los beneficios establecidos en la Ley Provincial N° 24.901, Régimen de Promoción Integral de las Personas Discapacitadas, no percibiendo a la fecha la pensión correspondiente;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa: "...Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia...";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 28-11-19, según consta en Acta N° 1331, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE la deuda existente en concepto de Tasas Retributivas a la NC 04-1-C-484-06-F000, hasta el momento de la efectiva entrada en vigencia de la presente norma legal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE el pago en concepto de Tasas Retributivas a la N.C. 04-1-C-484-06-F000, hasta el 6°. Bimestre inclusive, del Período Fiscal 2019, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 102/2019 - CD

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-

Resolución Municipal N° 2145/19 (17-12-19) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 103/2019 - CD

Allen, 28 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Nota N° 229/19 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo remite Proyecto de Ordenanza sobre afectación de parcelas a calle pública;

Que la Parcela 12 en la Quinta 034 del Barrio La Costa Oeste tiene frente sobre calle Picaso;

Que dicha arteria fue invadida por construcciones de viviendas de material;

Que por ese motivo no se puede realizar ningún tendido de infraestructura para satisfacer las demandas de las parcelas que dan frente a esa calle;

Que actualmente los vecinos de la zona ingresan a sus domicilios por una huella que se accede por calle El Alazán, pasando por los inmuebles N.C. 04-1-N-035-05 y 16 (actualmente sin adjudicación), terminando en calle Picaso;

Que el Municipio debe intervenir a efectos de dar respuesta a los requerimientos interpuestos por los solicitantes;

Que es conveniente afectar las parcelas 05 y 16 mencionadas anteriormente a calle pública para poder liberar el tránsito y que los vecinos accedan a los servicios de infraestructura;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 28-11-19, según consta en Acta N° 1331, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA como Bien Privado Municipal a las parcelas designadas catastralmente como: 04-1-N-035-05 y 04-1-N-035-16, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: DESE DE ALTA como bien público municipal, a los inmuebles nombrados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°: AFÉCTANSE los mismos a calle pública, conectando la misma a las calles ya existentes "Picaso" y "El Alazán".

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 103/2019 - CD

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-

Resolución Municipal N° 2146/19 (17-12-19) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 104/2019 - CD

Allen, 28 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La obligatoriedad de la Libreta Sanitaria según el Código Alimentario Argentino y la Ordenanza Municipal N° 010/70; y

CONSIDERANDO:

Que es la Municipalidad de Allen la que otorga y/o renueva Libretas Sanitarias para todas las actividades que la exigen dentro del Ejido de la Ciudad de Allen;

Que con dicho documento y de acuerdo a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 010/70, actualmente la persona sólo acredita no poseer enfermedades infecto-contagiosas;

Que ello no resulta suficiente para una manipulación correcta de los productos alimenticios atento que, a pesar de no tener impedimentos sanitarios, la persona debe saber también cuales son los recaudos que se deben observar cada vez que interviene en alguno de los procesos de manipulación de alimentos a saber: cortado, envasado, distribución, etc.;

Que es deber de la autoridad de control que interviene en dicho proceso, además de verificar la aptitud higiénico-sanitaria de las personas, estado que se demuestra mediante la presentación de la Libreta Sanitaria actualizada, proveer en lo posible los conocimientos básicos referidos a una correcta y eficiente aplicación de normas sanitarias, que redundaría fundamentalmente en beneficio de una gran cantidad de consumidores que es el bien jurídico que la autoridad pública, en este caso el Municipio, debe proteger;

Que se hace necesario implementar un sistema de orientación y capacitación para los manipuladores de productos alimenticios;

Que Municipios vecinos como Plottier, Neuquén Capital o General Roca han implementado este sistema con óptimos resultados;

Que el momento en que se otorgan y/o renuevan las Libretas Sanitarias es el más oportuno para que los interesados adquieran nociones básicas a través del curso de Buenas Prácticas de Manipulación de Productos Alimenticios;

Que la Municipalidad de Allen, a través de la Dirección de Fiscalización, se encuentra perfectamente en condiciones de dictar cursos o charlas sobre Manipulación de Productos Alimenticios;

Que la actividad mencionada tendría una duración máxima de sesenta minutos y no conlleva erogación extraordinaria alguna para el Municipio y además para el solicitante de la Libreta Sanitaria no tendría costo;

Que por su injerencia directa en el tema, se hace necesario que sea la Secretaría de Gobierno - Dirección de Fiscalización la que tenga a su cargo la entrega y/o renovación de las Libretas Sanitarias, haciendo de este acto también una tarea técnica y no puramente administrativa como lo es en la actualidad;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 28-11-19, según consta en Acta N° 1331, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGANSE las Ordenanzas Municipales N° 010/70, N° 124/05.C.D. y N° 103/07.C.D.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que toda persona que manipule alimentos, según lo establece el Código Alimentario Argentino, debe tener Libreta Sanitaria actualizada.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que la tasa para realizar el trámite de obtención de Libreta Sanitaria será de 8 USAM, por primera vez y de 4 USAM para su renovación.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que las Libretas Sanitarias con validez dentro del Ejido de la ciudad de Allen, deberán ser tramitadas, en la Secretaría de Gobierno – Dirección de Fiscalización de la Municipalidad de la Ciudad de Allen, cuyo trámite de obtención y/o renovación es personal e intransferible, establecido en la Reglamentación que como Anexo I, forma parte inescindible de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 104/2019 - CD

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-
Resolución Municipal N° 2147/19 (17-12-19) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/2019 - CD

Allen, 28 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Resolución Municipal N° 1954/2019 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se Veta la Ordenanza Municipal N° 087/19.C.D.;

Que la citada Ordenanza autoriza, a la Sra. Alicia Basaúl, a la venta de la Licencia de Taxi N° 109, por vía de excepción;

Que la Sra. Basaúl luego del fallecimiento de su esposo, titular de la Licencia, presentó la documentación correspondiente tal lo establece la Ordenanza Municipal N° 069/94.C.D., en su Artículo 64°, modificado por la Ordenanza Municipal N° 112/17.C.D.;

Que automáticamente la Licencia de Taxi N° 109, queda a nombre de la Sra. Basaúl, tal lo establece la normativa vigente y de acuerdo a lo informado por el Director de Tránsito en la reunión de Comisión de Gobierno de fecha 21/10/19 Acta N° 129/19;

Que no es responsabilidad de este Cuerpo Legislativo la inexistencia del acto administrativo de cambio de titularidad, siendo de exclusiva responsabilidad del Poder Ejecutivo Municipal;

Que este Concejo Deliberante ratifica su voluntad expresada por Ordenanza Municipal N° 087/19 C.D.;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 28-11-19, según consta en Acta N° 1331, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INSÍSTESE en la sanción de la Ordenanza Municipal N° 087/19.C.D. por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/2019 - CD

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-
Resolución Municipal N° 2148/19 (17-12-19) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 087/2019 - CD

Allen, 31 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Alicia Basaúl - DNI 5.277.966; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita por vía de excepción se le autorice a vender la Licencia de Taxi N° 109;

Que dicha Licencia se encuentra a su nombre desde Diciembre de 2018, luego del fallecimiento de su esposo Ricardo Roberto Fioris – DNI 10.731.081, tal lo establecido en el Artículo 64°, punto 10) de la Ordenanza Municipal N° 069/94.C.D., modificado por Ordenanza Municipal N° 112/17.C.D.;

Que la Sra. Alicia Basaúl aparte de padecer diabetes, ha quedado con una reducción motriz, producto de un A.C.V., con una dependencia total y continua para realizar cualquier tipo de desplazamiento;

Que los gastos en medicamentos y rehabilitación son exorbitantes, por lo que necesita en forma urgente vender la Licencia de Taxi;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo peticionado, según consta en Acta N° 129/19 de la Comisión de Gobierno;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 31-10-19, según consta en Acta N° 1327, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** a la Sra. Alicia Basaúl – DNI 5.277.966, a la venta de la Licencia de Taxi N° 109, por vía de excepción a las normativas en vigencia y por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 087/2019 - CD

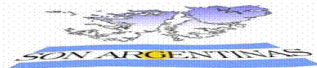
Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 2148/19 (17-12-19) PEM, Promulga Ordenanza Municipal N° 105/19 que insiste en la publicación de la Ordenanza municipal N° 087/2019.-

La transcripción de las Ordenanzas Municipales es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante a través de la Secretaría de Gobierno, a esta Dirección de Prensa y Difusión.-

El Boletín Oficial Municipal N° 028/2019 - (846) - Año XXX - se terminó de imprimir el 19 de Diciembre de 2019, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

Transcripción - Diagramación - Escaneo - Impresión - Publicación y Distribución: Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de Allen.- Sra. Rosa Cuyul

----- CIUDAD DE ALLEN - HONOR Y GLORIA A NUESTROS HÉROES -----



ANEXO ORDENANZA MUNICIPAL N° 104/19 C.D.

Municipalidad de Allen
(RIO NEGRO)
CONCEJO DELIBERANTE

CERTIFICADO: Que la presente es
copie fiel del original que se
hacía a la vista.

ALLEN: 12/12/19

Deborah C. Pinilla
Directora de Gobierno
Municipalidad de Allen

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N° 104/2019

REGLAMENTACIÓN LIBRETAS SANITARIAS

ARTÍCULO 1°: Las Libretas Sanitarias que tienen validez dentro del Ejido de la Ciudad de Allen, deberán ser tramitadas por primera vez y/o por su renovación, pura y exclusivamente, en la Secretaría de Gobierno - Dirección de Fiscalización de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Todos los trámites para la obtención y/o renovación deberán ser realizados personalmente por los interesados sin distinción.-

ARTÍCULO 2°: Todas las personas que la soliciten por primera vez, deberán concurrir a la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Gobierno, donde se les hará entrega de la misma con su nombre y apellido, número de Documento Nacional de Identidad y Domicilio; datos que serán asentados en ese acto por el Empleado Administrativo encargado de tal tarea. El solicitante deberá completar el trámite concurriendo a su Médico Particular o del Hospital Público, a los efectos de que el mismo certifique su estado de salud, dejando constancia de esto en el documento correspondiente.-

ARTÍCULO 3°: En el caso de las personas que soliciten la renovación de la Libreta Sanitaria, las mismas deberán concurrir con dicho documento público a su Médico Particular o del Hospital Público para que deje constancia en la misma del estado de salud del portador.-

ARTÍCULO 4°: Todas las personas que soliciten por primera vez y/o renovación de la Libreta Sanitaria, para tareas relacionadas directa o indirectamente con la manipulación de alimentos, una vez cumplimentado lo establecido en los Artículo 2° y 3° de esta Reglamentación, según corresponda, deberán presentar la certificación de haber realizado el Curso de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos, dictado por la Secretaría de Gobierno - Dirección de Fiscalización de la Municipalidad de la Ciudad de Allen u otro organismo acreditado.-

De los Cursos de Buenas Prácticas de Manipulación de Productos Alimenticios (BPMPA)

ARTÍCULO 5°: Este Curso está referido, en términos generales, a la Correcta Manipulación de Alimentos y debe dictarse teniendo en cuenta las características de la actividad principal a desarrollar por el solicitante, puntualizando, principalmente, sobre

SECRETARÍA GEN. ADM.
CONCEJO DELIBERANTE



Handwritten signature of the official.

O.M. N° 104/2019.C.D

ANEXO ORDENANZA MUNICIPAL N° 104/19 C.D.

Municipalidad de Allen
(RIO NEGRO)
CONCEJO DELIBERANTE

12.12.19

Depto. C. Piniña
Director de Gobierno
Municipalidad de Allen

los aspectos relativos a la aplicación de los conocimientos adquiridos en dicha capacitación a su labor diaria para la que solicita la Libreta Sanitaria.-

ARTÍCULO 6°: Las personas que concurren al Curso de BPMPA, deberán llevar su Documento Nacional de Identidad o asimilable y los que soliciten la Libreta Sanitaria por primera vez, además tendrán que concurrir con una fotografía (igual a la solicitada para la Licencia de Conductor).-

ARTÍCULO 7°: Una vez concluida la capacitación, cuya duración no puede ser inferior a treinta minutos ni superior a los sesenta minutos, se tomará una evaluación sobre los temas tratados y se dará el Aprobado cuando el cursante conteste correctamente el 80% (ochenta por ciento), de las preguntas que se formulen en las planillas de evaluación que se les entregará en el curso de adiestramiento.-

ARTÍCULO 8°: Las personas que no sepan leer ni escribir, para aprobar el curso, deberán responder correctamente el 80% (ochenta por ciento), del cuestionario que se les realice en forma oral. En estos casos el solicitante dejará constancia de esa situación antes de comenzar el curso.-

El Agente Municipal y quienes tengan acceso a la información que se solicita para los trámites de referencia, deberán observar en el caso planteado suma discreción bajo pena de la sanción que le corresponda conforme lo establecido en el Artículo 173° siguientes y concordantes del Estatuto y Escalafón del Agente Municipal de la Ciudad de Allen.

ARTÍCULO 9°: Una vez aprobada la capacitación, conforme a lo establecido en los Artículos 7° y 8° de este Reglamento, según el caso, se hará entrega de la Libreta Sanitaria al solicitante, firmada y sellada por el Director de Fiscalización, o quien esté a cargo de dicha Dependencia, la que será necesaria, única y suficiente constancia exigible de su aptitud física y de adiestramiento para desarrollar tareas de Manipulación de Alimentos.

ARTÍCULO 10°: La acreditación del Curso BPMPA tendrá una validez de 3 (tres) años, vencida la cual deberá volver a cursarse y obtener la consiguiente aprobación.-

ARTÍCULO 11°: El Poder Ejecutivo Municipal publicará y dará amplia difusión en forma trimestral al cronograma del dictado de Cursos BPMPA, el que deberá ofrecerse al menos dos veces por mes, incrementándose su frecuencia en proximidad al inicio de la temporada de la actividad frutícola.

Mónica Sanpoven
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE



O.M. N° 104/2019.C.D.

ANEXO ORDENANZA MUNICIPAL N° 104/19 C.D.

Municipalidad de Allen
(RIO NEGRO)
CONCEJO DELIBERANTE

CERTIFICO: Que lo presente es
copia fiel del original que he
tenido a la vista.

ALLEN: *D. R. P.*

[Firma]
Deborah Pinilla
Directora de Gobierno
Municipalidad de Allen


Del Contenido y Formato de las Libretas Sanitarias

ARTÍCULO 12°: Las Libretas Sanitarias otorgadas por la Secretaría de Gobierno - Dirección de Fiscalización de la Municipalidad de la Ciudad de Allen, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y Apellido.
2. Tipo y Número de Documento Nacional de Identidad.
3. Dirección Actualizada.
4. Fotografía Color de 4x4.
5. Un espacio definido donde el Médico Particular y/o del Hospital Público dejará constancia del estado de salud del titular, con Firma y Sello autorizante.-
6. Un espacio donde conste el resultado del Curso BPMPA, con fecha de realización de la Capacitación donde conste la orientación que tuvo la misma y sello y firma del responsable del Curso.
7. Un espacio donde conste la renovación anual de la Libreta Sanitaria.-

ARTÍCULO 13°: En su Tapa en lugar y con tipografía destacada, deberá decir "LIBRETA SANITARIA" y llevará el Escudo de la Ciudad de Allen; en el pié de página deberá decir "Secretaría de Gobierno - Dirección de Fiscalización-Municipalidad de Allen" cuando así correspondiere se agregará, en forma resaltada, la frase "PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS."

[Firma]
Mónica Carrivosa
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE



[Firma]

O.M. N° 104/2019.C.D.

